



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102012-00655-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LAS SEÑORAS Dolly Esperanza y Luz Mary Revelo Gallo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023.

Auxiliar Judicial

Radicado: 760013110010-2012-00655-00

Auto No. 1556

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se otea que, en providencias del 2 de diciembre de 2022 y 20 de abril de 2023, se requirió al extremo demandante con la finalidad de adecuar el presente trámite de conformidad con la Ley 1996 de 2019, empero el extremo requerido no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo cual se procederá a solicitar que cumpla lo ordenado.

Se advierte al abogado Jaime Revelo León, que la manifestación realizada por el señor Humberto Eduardo Revelo Gallo, en cuanto a que sus representadas se encuentran en buen estado de salud física y mental, no supe la adecuación del trámite requerido.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102012-00655-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LAS SEÑORAS Dolly Esperanza y Luz Mary Revelo Gallo

PRIMERO. Requerir a la parte interesada, que de insistir en la continuidad del presente proceso bajo el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia, proceda con la adecuación de la demanda, conforme los requisitos generales y especiales señalados en el proveído que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91d4d6e3ccc0c77fd8615766735b62ea2629601fd0b2fc990b80254c16b1908**

Documento generado en 24/07/2023 10:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>